

¿ERES UN INQUILINO PREOCUPADO SOBRE SU CASA DESPUÉS DE HURACÁN IRMA?

EL APARTAMENTO DONDE VIVO NECESITA REPARACIONES DESPUÉS DEL HURACÁN. ¿QUE DEBERÍA HACER?

En primer lugar, contacta al propietario para notificarle acerca de las reparaciones necesarias. Toma fotos y videos de daños para poder documentar lo que sucedió. Si las reparaciones no se pueden hacer rápidamente o si el propietario se niega a hacer las reparaciones, usted debe enviar al propietario una carta que enumera lo que necesita ser arreglado y dile al propietario que usted no tendrá que pagar la renta de Octubre si el propietario no hace las reparaciones dentro de los 7 días. Esta demanda debe ser por escrito. Usted no puede hacerlo por otra vez de una llamada telefónica. Usted puede enviar una carta, enviar un correo electrónico o enviar un texto. Asegúrese de guardar una copia de todo lo que envíe. Si la renta se tiene que pagar el día 1 del mes, se recomienda que lo haga antes del viernes, 22 de septiembre, pero aún puede enviar la carta cualquier momento antes de que la renta se debe.

¿QUÉ PASA SI EL PROPIETARIO NO HACE LAS REPARACIONES PARA EL 1 DE OCTUBRE?

Si usted dio aviso por escrito a su propietario como se detalla en la primera pregunta, no pague el alquiler al propietario. Sin embargo, debe guardar su cheque de renta. Después de enviar el aviso por escrito, tendrá que defender a un desalojo por falta de pago de la renta. Te tocara depositar la renta con el tribunal si el propietario presenta un desalojo. Si no guarda su renta, es probable que seas desalojado y no obtendrá una audiencia o oportunidad de hablar con un juez.

¿PUEDO HACER LAS REPARACIONES A MÍ PROPIO APARTAMENTO Y DEDUCIRLA DE LA RENTA?

No. Sólo puedes hacer esto si su propietario se compromete al asunto, ya sea en el contrato o en un acuerdo por separado. Si el dueño le dice que puede utilizar la renta para pagar las reparaciones, asegúrese de obtener el acuerdo por escrito. Un correo electrónico o de texto del propietario para confirmar el acuerdo te protegerá más tarde.

MI LUGAR ES INHABITABLE DESPUÉS DEL HURACÁN. ¿QUE PUEDO HACER?

Si usted tiene otro lugar donde ir, puede decirle al propietario que el lugar es inhabitable y se muda a otro. Haz esto por escrito y toma fotos. Usted no será responsable de cualquier renta más bajo el contrato de arrendamiento. Si sólo una parte de su casa es inhabitable, usted tiene derecho a circular todo lo que fue de esa parte de su casa y reducir su renta para esa parte de la casa.

NO TENGO LUZ. ¿TENGO QUE PAGAR EL ALQUILER?

Sí. En la mayoría de los casos, la pérdida de luz después de un huracán requiere FPL para fijar líneas y restaurar la energía. Si piensa que el arrendador causó el corte de luz o hay problemas estructurales en el edificio que previene la luz de ser restaurado, usted debe consultar con un abogado.

**NO PODÍA TRABAJAR DURANTE LA TORMENTA Y NO ME PAGARON MI SUELDO.
YO NO TENGO EL DINERO PARA LA RENTA DE OCTUBRE. ¿QUE DEBERÍA HACER?**

En primer lugar, usted debe hablar con su propietario y ver si estaría dispuesto a trabajar con usted y le dará tiempo para actualizarse con su renta. Si no es así, debe comunicarse con el programa HAND al 1-877-994-4357 para ver si califica para asistencia de renta (en Miami-Dade solamente). Desgraciadamente, la pérdida de ingresos causada por un huracán, no es una defensa a un desalojo por falta de pago de la renta. Si ha recibido documentos de desalojo, debe comunicarse con Servicios Legales para el consejo.

**TODAS MIS COSAS FUE DESTRUIDO CUANDO SE CAYÓ EL TECHO
EN EL LUGAR ARRENDADO - QUE AYUDA PUEDO OBTENER?**

Si usted no tiene seguro de inquilino y no está cubierto por la póliza de seguro de su propietario, usted puede ser capaz de obtener dinero de Individuos y Familias (IHP) de FEMA para sustituir los elementos necesarios de los bienes personales, tales como artículos de ropa, hogar, muebles y electrodomésticos. Usted puede solicitar estos beneficios a través de FEMA al 1-800-621-3362 (audiencia / del habla 1-800-462-7585). También se puede aplicar en línea en <https://www.fema.gov/apply-assistance>

**MI PROPIETARIO ME EXIGIÓ FUERA DE MI APARTAMENTO AL DÍA SIGUIENTE
PORQUE ÉL QUIERE QUE EL APARTAMENTO SEA PARA SU HIJA QUE PERDIÓ
SU CASA EN EL HURACÁN, Y ME DIJO SI DEMORO,
TENDRÍA QUE CAMBIAR LAS CERRADURAS - TENGO QUE MUDARME?**

La ley de Florida no permite que un propietario te puede encerrar afuera o apagar los servicios públicos o usar cualquier "autoayuda" para que se vaya. El propietario debe presentar una acción de desalojo en los tribunales y, a continuación, sólo tiene que mover a cabo después de que el juez ordene el desalojo por el Sheriff. Antes de presentar un desalojo, el propietario debe primero darle algún tipo de aviso por escrito diciendo que se mueva. Si recibe documentos de desalojo, debe comunicarse con Servicios Legales para el consejo. Si el arrendador le cierra o trata de forzar tu salida, llama a la policía y ponte en contacto con los Servicios Legales. Es posible que tenga una reclamación por daños y perjuicios equivalente a tres veces la renta mensual.



**SI USTED NECESITA AYUDA LEGAL EN MONROE O EN EL
CONDADO DE MIAMI-DADE, PONTE EN CONTACTO
CON LOS SERVICIOS LEGALES DEL GRAN MIAMI, INC.
PARA SOLICITAR AYUDA LEGAL EN LÍNEA, VISITE
WWW.LEGALSERVICESMIAMI.ORG Y HAGA CLIC EN
"OBTENER AYUDA" O LLAME AL: 305-576-0080.**